PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

ADDENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA "CEVIMA S.A"

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 09/2012.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ...11..... días del mes de junio.... del año dos mil doce, por una parte, la **Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA)**, dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Mariscal López esq. Acá Caraya Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada por la **SOC. LIZ CRISTINA TORRES**, en carácter de Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9, de fecha 15 de agosto de 2.008, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra la firma **"CEVIMA S.A"**, con RUC Nº 80030180-3 con domicilio en la calle Mcal López Nº 3794, Piso 4, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.455, denominada en adelante **"EL CONTRATISTA"**, **CONVIENEN** en celebrar la presente Addenda, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto la modificación de los términos establecidos en el Contrato mencionado; con referencia a: ----------

- Modificación de fecha de suscripción del Contrato Nº 09/2012.----------

La Adenda es autorizada por Resolución Institucional Nº 501/2012, de conformidad a lo establecido en el art. 55 y 63 de la Ley 2051/03. Por lo que las partes con acuerdo ajustan su modificación, en relación a las siguientes Cláusulas que quedan establecidas de la siguiente forma: ----------

CLAUSULA 16.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de marzo de 2012.----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Centro y Dependencias de la SNNA Nº 010/2012 permanecen inalterables.----------

En prueba de conformidad, firman la presente Addenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

CLAUDIO A. ESCOBAR B.
CEVIMA S.A
CEVIMA S.A.

SOC. LIZ CRISTINA TORRES
Secretaria Nacional de la Niñez y de la Adolescencia